

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

12 de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00296 – 00
Demandante	Beatriz Andrés Arias Zapata en representación de los menores S.O.A y S.O.A.
Demandado	Cesar Ospina Navarro y en calidad de deudor solidario el señor José Octavio Ospina Navarro.
Asunto	Resuelve Solicitud
Auto No.	930

OBJETO

Se procede a resolver el Oficio No. 1706 del 31 de agosto del 2022, allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal (R).

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

Con fecha 31 de agosto de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, le solicita al despacho le sea informado si en ocasión al No.76-147-31-84-002-2019-00296-00, hay lugar a dejar a su disposición las cautelas practicadas sobre el inmueble identificado con FMI Nro. 296-68463 de la ORIP de Santa Rosa de Cabal, en virtud de embargo de remanentes que surtió efectos Conforme al Inc.3 del Num.6 del Art.468 del C. G. del P; inmueble que se encuentra secuestro y que el último avalúo fue aprobado el 11 de mayo de 2021 por la suma de \$209.638.000,00 M/Cte” dentro del proceso radicado

Revisado el proceso se analiza que, mediante el Auto No. 1324 del 15 de noviembre del 2019, este despacho decreto el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 296-68463, que se encuentra en cabeza del deudor solidario el señor JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO, como garantía para el pago de la obligación alimentaria, que adeuda el señor CESAR OSPINA NAVARRO, como progenitor de los menores S.O.A y S.O.A., conforme al Auto No. 1323 del 15 de noviembre del 2019, el cual libra mandamiento de pago.



Por otra parte, se tiene que la medida ordenada no fue aplicada e inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pereira (R), de acuerdo con la respuesta allegada mediante el oficio No. AD-0010 del 10 de febrero del 2020, en razón a que, el inmueble fue embargado con acción real por medio del proceso ejecutivo del Juzgado primero civil municipal con radicación 2018-00117-00 oficio No. 767 de 2018.

Ahora bien, dentro del expediente se observa que el ultima liquidación del crédito, fue modificada mediante auto de agosto de 2021, por valor de (\$34.198.860,00), es decir que dicha obligación aún no está cancelada por el deudor, por lo que se procederá a solicitar el embargo de dicho remanente sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 296-68463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira (R) de propiedad del señor JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.124.441 de Pereira, conforme al Art. 468 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes que se causen del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 296-68463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira (R) de propiedad del señor JOSE OCTAVIO OSPINA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.124.441 de Pereira, ante el proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado No. 2018-00117-00 que se lleva a cabo por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal (R) conforme al artículo No. 468 del C.G.P.

Por medio de secretaria de este despacho, librese el respectivo oficio de manera inmediata y déjese constancia en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 161

Cartago, 13 de septiembre del 2022

LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb5d609bd6bf32c7877b7b6e6d10bec447fd181090ef575bcc8c2b37236a2b8**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>